



**TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DÍA DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES 2021-2024**

Acta No. 04/2024

**TÉC. MARGARITA GALLEGOS SOTO.**– Buenos días miembros de este Honorable Cabildo de San Francisco de los Romo, bienvenidos sean todos ustedes, de conformidad con los Artículos 21 Fracción I y 28 del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes y a efecto de iniciar los trabajos de la Tercera Sesión Extraordinaria del mes de Enero, a la cual fuimos convocados en términos de Ley, solicito a la Lic. María Edith Rosales Luna Secretaria del H. Ayuntamiento y Directora General de Gobierno se sirva pasar lista de asistencia, para que verifique e informe a esta Presidencia si se encuentra cubierto el Quórum de Ley.

**LIC. MARÍA EDITH ROSALES LUNA.**- Con su permiso procedo a realizar el pase de lista.

NOMBRE	PRESENTE	AUSENTE	FALTA JUSTIFICADA
Téc. Margarita Gallegos Soto	X		
Téc. Norberto Medina López	X		
Lic. Jaqueline Santos Marín	X		
C. José Manuel de Luna Robles	X		
Téc. Ma. del Socorro Jiménez Flores	X		
Téc. Miguel Ángel Medina Muñoz	X		
Lic. Beatriz Montoya Hernández	X		
Lic. Ivonne Martínez de la Cruz	X		
Lic. María Esparza Santos	X		
T.S.U. Ismael Lara Medina	X		

Tengo a bien informarle Señora Presidenta, que están presentes 8 Regidores, el Síndico Municipal y Usted, por lo que con fundamento en el Artículo 27 del Código Municipal de San Francisco de los Romo vigente, existe el Quórum legal requerido para la celebración de la presente Sesión.

**TÉC. MARGARITA GALLEGOS SOTO.**- Certificado el Quórum de ley que establece el Artículo 27 del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Ags., siendo las ocho horas con treinta y cinco del día diecisiete de enero del año dos mil veinticuatro, declaro formalmente instalados los

*(Handwritten signatures and initials in blue ink are present on the right side of the page, including a large signature at the top right, a signature next to the table, and several initials and signatures at the bottom right.)*



trabajos de la Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo del mes de Enero y válidos los acuerdos que en ella se tomen.

Habiendo agotado los dos primeros puntos de la presente Sesión, a continuación, someto ante la recta consideración de los miembros de este H. Cabildo, el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

- I. Pase de lista y verificación del quórum legal del Ayuntamiento.
- II. Declaración de apertura de la Sesión.
- III. Aprobación en su caso, del Orden del Día.
- IV. Análisis, y aprobación, en su caso, de la Disposición de Carácter General para la aplicación de subsidio en el pago del impuesto a la propiedad raíz, en predios urbanos y rurales (habitacional, comercial y/o servicios) del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, durante el Ejercicio Fiscal 2024. DCGAS-02
- V. Clausura de la Sesión.

Compañeros Regidores y Síndico, en votación económica, sírvanse manifestar si aprueban los puntos del Orden del Día.

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Téc. Margarita Gallegos Soto	X		
Téc. Norberto Medina López	X		
Lic. Jaqueline Santos Marín	X		
C. José Manuel de Luna Robles	X		
Téc. Ma. del Socorro Jiménez Flores	X		
Téc. Miguel Ángel Medina Muñoz	X		
Lic. Beatriz Montoya Hernández	X		
Lic. Ivonne Martínez de la Cruz	X		
Lic. María Esparza Santos	X		
T.S.U. Ismael Lara Medina	X		

**LIC. MARÍA EDITH ROSALES LUNA.-** Señora Presidenta, le informo que el Orden del Día que se nos ha dado a conocer, ha sido aprobado **por unanimidad** de los presentes.

Bailey



**TÉC. MARGARITA GALLEGOS SOTO.-** Continuamos con el punto número IV.

Análisis, y aprobación, en su caso, de la Disposición de Carácter General para la aplicación de subsidio en el pago del impuesto a la propiedad raíz, en predios urbanos y rurales (habitacional, comercial y/o servicios) del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, durante el Ejercicio Fiscal 2024. DCGAS-02

**TÉC. MARGARITA GALLEGOS SOTO.-** Si el impuesto a la Propiedad Raíz determinado conforme al artículo 5° y al artículo 6° de la presente Ley, en las Claves Catastrales y/o predios clasificados como HABITACIONAL, COMERCIAL y/o SERVICIOS de acuerdo con la Zonificación Primaria y Secundaria del Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Francisco de los Romo 2022-2045, publicado el 13 de febrero de 2023, es superior en un 15 % en relación con el impuesto pagado en el ejercicio fiscal inmediato anterior, se aplicará un subsidio de hasta el 85% para que el monto a pagar sea el que resulte de incrementar en un 15 % el monto del impuesto determinado en el ejercicio fiscal inmediato anterior. Y con el fin de activar la procedencia administrativa de dicho subsidio en beneficio del contribuyente de que éste realice el pago de las contribuciones adeudadas en términos de lo dispuesto en la presente regla y deberá de cumplir con las formalidades y requisitos descritos.

Por lo anterior, es que se somete dicha disposición.

**TÉC. MARGARITA GALLEGOS SOTO.-** Si no hay más comentarios, sírvanse manifestar de manera nominal, su aprobación, para lo cual instruyó a la Lic. María Edith Rosales Luna, haga lo conducente y nos dé cuenta del resultado.

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Téc. Margarita Gallegos Soto	X		
Téc. Norberto Medina López	X		
Lic. Jaqueline Santos Marín	X		
C. José Manuel de Luna Robles	X		
Téc. Ma. del Socorro Jiménez Flores	X		
Téc. Miguel Ángel Medina Muñoz	X		
Lic. Beatriz Montoya Hernández	X		
Lic. Ivonne Martínez de la Cruz	X		
Lic. María Esparza Santos	X		
T.S.U. Ismael Lara Medina	X		

**LIC. MARÍA EDITH ROSALES LUNA.-** Señora Presidenta, le informo que según el resultado de la votación se aprueba **por unanimidad** de los presentes, la Disposición de Carácter General para la aplicación de subsidio en el pago del impuesto a la propiedad raíz, en predios urbanos y rurales



(habitacional, comercial y/o servicios) del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, durante el Ejercicio Fiscal 2024. DCGAS-02, misma que se adjunta a la presente acta.

**TÉC. MARGARITA GALLEGOS SOTO.-** Pasamos al último punto del Orden del Día, por lo que declaro clausurados los trabajos de la presente Sesión Extraordinaria, siendo las ocho horas con cincuenta y cinco minutos del día diecisiete de enero del año dos mil veinticuatro, por lo que quedan válidos los acuerdos aquí tomados y solicito a la Secretaria elabore el Acta correspondiente, recabe las firmas de quienes intervinieron en ella y proceda a su guarda para todos los efectos legales a que haya lugar.

  
TÉC. MARGARITA GALLEGOS SOTO  
PRESIDENTA MUNICIPAL

  
LIC. MARÍA EDITH ROSALES LUNA  
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y  
DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO

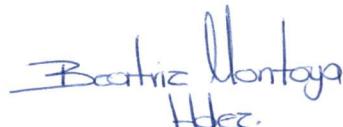
  
TÉC. NORBERTO MEDINA LÓPEZ  
SINDICO MUNICIPAL

  
LIC. JAQUELINE SANTOS MARÍN  
PRIMER REGIDOR

  
C. JOSÉ MANUEL DE LUNA ROBLES  
SEGUNDO REGIDOR

  
TÉC. MA. DEL SOCORRO JIMÉNEZ FLORES  
TERCER REGIDOR

  
TÉC. MIGUEL ÁNGEL MEDINA MUÑOZ  
CUARTO REGIDOR

  
LIC. BEATRIZ MONTOYA HERNÁNDEZ  
QUINTO REGIDOR



MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO  
DE LOS ROMO, AGS



Ayuntamiento de  
**SAN FRANCISCO DE LOS ROMO**  
2021 • 2024

LIC. IVONNE MARTÍNEZ DE LA CRUZ  
SEXTO REGIDOR

LIC. MARÍA ESPARZA SANTOS  
SÉPTIMO REGIDOR

T.S.U. ISMAEL LARA MEDINA  
OCTAVO REGIDOR

HOJA QUE CONTIENE LAS FIRMAS DE LOS ASISTENTES A LA TERCERA EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL MES DE ENERO, CELEBRADA EL DÍA DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, ADMINISTRACIÓN 2021-2024.

Benny

**H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO**  
**DISPOSICIÓN DE CARÁCTER GENERAL PARA LA APLICACIÓN DE SUBSIDIO EN EL PAGO DEL**  
**IMPUESTO A LA PROPIEDAD RAÍZ EN PREDIOS URBANOS Y RURALES (HABITACIONAL, COMERCIAL Y/O SERVICIOS)**  
**EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024.**  
**DCGAS-02**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 66, 68 y 70 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 91 fracción I y 38 fracción VIII de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, relacionado con el artículo Noveno y Décimo Transitorios de la Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes., para el Ejercicio Fiscal del año 2024, así como el artículo 18 y 81 fracción VIII, del Código Municipal de San Francisco de los Romo, se tiene a bien someter a la consideración de esta Soberanía Municipal, la propuesta de Disposición de Carácter General para la Aplicación de Subsidio en el Pago del Impuesto a la Propiedad Raíz en Predios Urbanos y Rurales (Habitacional, Comercial y/o Servicios) en el Municipio De San Francisco De Los Romo, Aguascalientes durante El Ejercicio Fiscal 2024 DCGAS-02; de conformidad a los siguientes:

**ANTECEDENTES.**

Primero.- La Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco de los Romo para el Ejercicio Fiscal del año 2024, que entrará en vigor el primero de enero, publicada en le Periódico Oficial del Estado Extraordinario del día 29 de diciembre de 2023, TOMO XXIV, Núm. 61, Decima Primera Sección.

Segundo.- Dicha Ley de Ingresos, en lo particular en su artículo Octavo Transitorio dispone textualmente:

ARTÍCULO OCTAVO. - Se faculta a la(el) Presidenta(e) Municipal para que otorgue hasta un 90% y a la(el) Directora(or) de Finanzas y Administración hasta un 80 % de subsidio y/o descuento en los *ingresos municipales*, así como en lo relativo al agua potable y alcantarillado, mediante disposiciones de carácter general aprobadas por el H. Ayuntamiento y que deberán ser publicadas en el Periódico Oficial del Estado a efecto de estimular el cumplimiento de las obligaciones fiscales municipales.

ARTÍCULO DÉCIMO. – La(el) Presidenta(e) Municipal, podrá proponer al H. Ayuntamiento, se otorguen subsidios y/o descuentos de hasta un 90% respecto *Impuestos, Derechos y Aprovechamientos*, así como en sus accesorios establecidos en esta Ley, para los cuales se considere indispensable tal medida, proponiendo el establecimiento de disposiciones de carácter general, de conformidad con las siguientes reglas:

- 1) La(el) Presidenta(e) Municipal propondrá las bases generales para el otorgamiento de los subsidios y/o descuentos, debiendo establecer las actividades o sectores de contribuyentes a los cuales considere convenientes su otorgamiento, fundando y motivando la procedencia de los mismos, con especial mención del beneficio económico y social que el Municipio recibirá con motivo del otorgamiento de dichos subsidios y o descuentos.
- 2) El Honorable Cabildo analizará la propuesta y procederá a su análisis en términos de las disposiciones legales para que se aprueben, en su caso, las bases o reglas generales propuestas por La(el) Presidenta(e) Municipal.
- 3) Los funcionarios públicos facultados para la aplicación de exención o subsidios y/o descuentos que se autoricen conforme a esta disposición, respecto de los ingresos establecidos en la presente Ley, serán La(el) Presidenta(e) Municipal y la(el) Directora(or) de Finanzas y Administración.

**CONSIDERANDOS.**

Primero.- Que el Municipio solicito a la Dirección General de Catastro del Instituto Registral y Catastral del Estado la realización de los estudios técnicos para la Actualización de las Tablas de Valores Unitarios del Suelo y/o Construcciones y Planos de Zona de Valor del Municipio los que firmo en su sesión del 24 de octubre de 2023 el Consejo Técnico Catastral y Valuación los que fueron sometidos y aprobados por el Honorable Congreso del Estado de Aguascalientes y publicadas el 29 de diciembre de 2023 en el Periódico Oficial del Estado como anexo 1 y anexo 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco de los Romo para el Ejercicio Fiscal del año 2024; para dar cumplimiento al Artículo Quinto Transitorio de la reforma del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de diciembre de 1999 que dispone textualmente:

ARTICULO QUINTO.- Antes del inicio del ejercicio fiscal de 2022, las legislaturas de los estados, en coordinación con los Municipios respectivos, adoptarán las medidas conducentes a fin de que los valores unitarios de suelo que sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria sean equiparables a los valores de mercado de dicha propiedad y procederán, en su caso, a realizar las adecuaciones correspondientes a las tasas aplicables para el cobro de las mencionadas contribuciones, a fin de garantizar su apego a los principios de proporcionalidad y equidad.

Segundo.- Que con base a lo dispuesto por el Artículo Octavo Transitorio de la Ley de Ingresos de cita, para que otorgue hasta un 90% y a la(el) Directora(or) de Finanzas y Administración hasta un 80 % de subsidio y/o descuento en los *ingresos municipales*, así como en lo relativo al agua potable y alcantarillado, mediante disposiciones de carácter general aprobadas por el H. Ayuntamiento y que deberán ser publicadas en el Periódico Oficial del Estado a efecto de estimular el cumplimiento de las obligaciones fiscales municipales., así definidos por las leyes fiscales aplicables, cuya determinación corresponda al Municipio.

Tercero.- Que tomando en consideración que partir de la vigencia del ordenamiento que nos ocupa, las autoridades encargadas de su correspondiente aplicación han recibido de la ciudadanía diversas manifestaciones-solicitudes de subsidios en el Impuesto a la Propiedad Raíz debido al aumento considerable en algunos casos como resultado de las actualizaciones de los valores unitarios de suelo y construcción en relación al año inmediato anterior, así como, al tenor de las actuales condiciones económicas del País, del Estado y en particular del Municipio que les dificulta el pago de los montos de este impuesto establecido por el Honorable Congreso del Estado de Aguascalientes en la ya citada Ley de Ingresos.

Cuarto.- Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo Octavo Transitorio de la Ley de Ingresos y con la finalidad de estimular el cumplimiento fiscal de las contribuciones vigentes en el ámbito municipal, se procede a formular la siguiente propuesta de:

**DISPOSICIÓN DE CARÁCTER GENERAL PARA LA APLICACIÓN DE SUBSIDIO EN EL PAGO DEL  
IMPUESTO A LA PROPIEDAD RAÍZ EN PREDIOS URBANOS Y RURALES (HABITACIONAL, COMERCIAL Y/O SERVICIOS)  
EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024.  
DCGAS-02**

1ra.- La presente regla será de aplicación general en el Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, durante el ejercicio fiscal 2024.

2da.- Los funcionarios públicos facultados para el otorgamiento del subsidio a que se refiere la presente disposición lo serán la(e) Presidenta(e) y la(e) Directora de Finanzas y Administración, a lo previsto por el artículo octavo Transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes., para el Ejercicio Fiscal de 2024.

3ra.- Si el impuesto a la Propiedad Raíz determinado conforme al artículo 5° y al artículo 6° de la presente Ley, en las Claves Catastrales y/o predios clasificados como HABITACIONAL, COMERCIAL y/o SERVICIOS de acuerdo con la Zonificación Primaria y Secundaria del Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Francisco de los Romo 2022-2045, publicado el 13 de febrero de 2023, es superior en un 15 % en relación con el impuesto *pagado* en el ejercicio fiscal inmediato anterior, se aplicará un subsidio de hasta el 85% para que el monto a pagar sea el que resulte de incrementar en un 15 % el monto del impuesto determinado en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

Este beneficio no aplicará si la clave catastral tiene adeudos de ejercicios fiscales anteriores, y/o si el inmueble sufrió modificaciones, ya sea por construcción, fusión, subdivisión, avalúo catastral, manifestaciones de predio y/o construcción, movimientos generados por Traslado de Dominio, Constancia Municipal de Compatibilidad Urbanística y Alineamiento o cualquier otro concepto que implique modificación a los valores catastrales expedidos por el Instituto Registral y Catastral del Estado.

4ta.- La aplicación del subsidio estará condicionado al pago total de Impuesto a la Propiedad Raíz adeudado por parte del contribuyente o sujeto activo de la obligación, razón por la cual la Dirección de Finanzas y Administración, en su caso, determinarán lo conducente para aplicar directamente lo conducente para aplicar directamente el porcentaje en comento, verificando de antemano el entero correspondiente de o las contribuciones locales adeudadas a la fecha de la solicitud.

5ta.- Para la aplicación del subsidio se otorgará a solicitud expresa del contribuyente, con el fin de activar la procedencia administrativa de dicho subsidio en beneficio del contribuyente con la finalidad de que éste realice el pago de las contribuciones adeudadas en términos de lo dispuesto en la presente regla y deberá de cumplir con las formalidades y requisitos descritos a continuación:

- I. Solicitud firmada por escrito dentro del formato DAF-SS-002, que deberá ser presentado por el legítimo propietario del inmueble o representante legal en el caso de ser persona moral.

6ta.- La interpretación de las presentes reglas le asiste a la Dirección de Administración y Finanzas de Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS:**

Primero.-Las presente Disposición de Carácter General para la Aplicación de Subsidio en el Pago del Impuesto a la Propiedad Raíz en Predios Urbanos y Rurales (Habitacional, Comercial y/o Servicios) en el Municipio De San Francisco de los Romo, Aguascalientes durante El Ejercicio Fiscal 2024 DCGAS-02, entrará en vigor a partir de que sean aprobadas por el H. Ayuntamiento del Municipio .

Segundo.- Las presente Disposición de Carácter General para la Aplicación de Subsidio en el Pago del Impuesto a la Propiedad Raíz en Predios Urbanos y Rurales (Habitacional, Comercial y/o Servicios) en el Municipio De San Francisco de los Romo, Aguascalientes durante El Ejercicio Fiscal 2024 DCGAS-02, deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

Tercero.-El H. Ayuntamiento del Municipio de San Francisco de los Romo faculta a la Presidenta Municipal a través de la titular de la Dirección de Finanzas y Administración para que las cuestiones no previstas en las presente Disposición, sea resuelta por esta.


Lo anterior, para el conocimiento de la ciudadanía. Dado por el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Francisco de los Romo, en la Tercera Sesión Extraordinaria celebrada el día diecisiete de enero del año dos mil veinticuatro.



TÉC. MARGARITA GALLEGOS SOTO  
PRESIDENTA MUNICIPAL



TÉC. NORBERTO MEDINA LÓPEZ  
SINDICO MUNICIPAL



LIC. MARÍA EDITH ROSALES LUNA  
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y  
DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO



LIC. JAQUELINE SANTOS MARÍN  
PRIMER REGIDOR



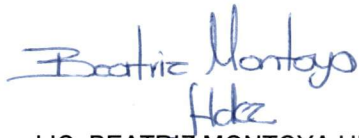
C. JOSÉ MANUEL DE LUNA ROBLES  
SEGUNDO REGIDOR



TÉC. MA. DEL SOCORRO JIMÉNEZ FLORES  
TERCER REGIDOR



TÉC. MIGUEL ÁNGEL MEDINA MUÑOZ  
CUARTO REGIDOR



LIC. BEATRIZ MONTOYA HERNÁNDEZ  
QUINTO REGIDOR



LIC. IVONNE MARTÍNEZ DE LA CRUZ  
SEXTO REGIDOR



LIC. MARÍA ESPARZA SANTOS  
SÉPTIMO REGIDOR



T.S.U. ISMAEL LARA MEDINA  
OCTAVO REGIDOR